AVISO DE CONVOCATORIA

El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 del 2018, Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de selección cuyo objeto, características esenciales e información general es la siguiente:

PROCESO No. SA-MC-015-2026

1 NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Nombre: DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Dirección: Cra 5 No. 50-43, Palacio DISTRITAL

2 DIRECCIÓN, DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

Dirección: Secretaría General ubicada en la Carrera 52 27-25, Segundo piso Clínica Bienestar, Barrio Galán. Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

3 DIRECCIÓN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Dirección: Todos los documentos deben presentarse a través de la PLATAFORMA SECOP II

4 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, INDICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”

4.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el debido desarrollo del objeto contractual, se contemplan los siguientes alcances:

1. Llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos, en un taller ubicado en la ciudad de Barrancabermeja.

2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con el personal idóneo, y con la utilización de la técnica y tecnología que sea requerida según la marca, modelo y demás condiciones técnicas propias de cada automotor.

3. Suministrar autopartes que sean originales y/o recomendadas técnicamente para la marca de cada automotor, para su correcto funcionamiento.

4. Disponer de un horario de atención prioritaria para los automotores de propiedad del Distrito Especial de Barrancabermeja, en el horario comprendido desde las 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes; sábados y festivos de 8:00 am a 11:00 am.

5. Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y/o motocicleta, conforme a las disposiciones técnicas que le resulten aplicables según la marca.

6. Si es necesario mover el automotor o motocicleta fuera del taller, el contratista debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales al Distrito Especial de Barrancabermeja.

7. Se debe Garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de automotores y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.

8. Permitir que el Distrito Especial de Barrancabermeja a través del supervisor/apoyo técnico a la Supervisión, realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

9. Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

10. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

11. Responder ante la Entidad y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.

12. Darles la debida disposición final a las autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado, conforme a las normas ambientales aplicables. Al respecto deberá emitir el documento correspondiente en donde se certifique el cumplimiento de esta obligación.

13. De acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad ha determinado que como obligación especial, el contratista deberá dar cumplimiento a la siguiente obligación: Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto.

NOTA: el suministro de partes y repuestos, así como el servicio de mantenimiento prestado a los diferentes automotores estarán sujetos a la verificación y/o recibido a satisfacción del supervisor.

1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de desarrollará bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3 FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar ofertas en la plataforma SECOP II, la fecha inicialmente prevista para el cierre del proceso y entrega de propuestas es el que se encuentra definido en el cronograma del proceso que se encuentra en la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá presentarse de manera digital en la plataforma SECOP II.

4 VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) INCLUIDO IVA equivalente a 285,56 SMMLV, INCLUIDO IVA**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

4.2 SUJECION PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-06220 del 28 de JULIO de 2026.

9. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.091.804.264		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME - SI APLICA

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso SI PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso establecido en la suma de: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($118.753.034),** el cual NO supera el umbral establecido por el decreto de ley para limitar el presente proceso.

6 NUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Breve descripción de los requisitos de participación / habilitantes y los factores de evaluación

DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- RUP
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR. (SI APLICA)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

DE ORDEN TÉCNICO

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA

OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- CAPACIDAD TÉCNICA (TALLER DE MECÁNICA)
- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS

DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice de liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del patrimonio
- Rentabilidad del activo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTOR ECONÓMICO**	**10 PUNTOS**
2	**FACTOR TÉCNICO**	**79,5 PUNTOS**
	Área útil de trabajo	*35 PUNTOS*
	Experiencia adicional	*24.5 PUNTOS*
	Personal mínimo calificado	*10 PUNTOS*
	Servicios auxiliares de trabajo	*10 PUNTOS*
3	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 PUNTOS**
4	**EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**	**1 PUNTOS**
5	**PUNTAJE PARA MIPYMES**	**0,25 PUNTOS**
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de que el proceso de selección se encuentre limitado a la participación de MIPYMES, en la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTOR ECONÓMICO**	**10,25 PUNTOS**
2	**FACTOR TÉCNICO**	**79,5 PUNTOS**
	Área útil de trabajo	*35 PUNTOS*
	Experiencia adicional	*24.5 PUNTOS*
	Personal mínimo calificado	*10 PUNTOS*
	Servicios auxiliares de trabajo	*10 PUNTOS*
3	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 PUNTOS**
4	**EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**	**1 PUNTOS**
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

7 INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECLASIFICACIÓN

NO APLICA

8 FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos del proceso pueden ser consultados en cualquiera de los siguientes sitios:

a) En medio físico: Secretaría General ubicada en la Carrera 52 27-25, Segundo piso clínica bienestar Barrio galán. Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander
b) En medio electrónico: En el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

9 CRONOGRAMA

El Cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA 2: El proponente que dentro del término de traslado del informe de evaluación, no entregue los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones del informe de evaluación, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

ORIGINAL FIRMADO
JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Ariel Urzola (Aspectos Técnicos-experiencia)	*Original firmado*	*Septiembre de 2026*
	Olga Patricia Márquez Calderón (Aspectos jurídicos)	*Original firmado*	*Septiembre de 2026*
	Ximena Rojas (Aspectos financieros y de capacidad organizacional)	*Original firmado*	*Septiembre de 2026*
Aprobó:	Jessie Moreno Salom (Secretario General)	*Original firmado*	*Septiembre de 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			